

OFICIO ORDINARIO N° 32 / 2021

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE	
OFICINA DE PARTES	
N° INGRESO CORRELATIVO	803/2021
FECHA	02 JUL 2021
TRAMITE	RTR
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	

**ANT.:** OF. ORD. N° 210158 del 28 mayo de 2021, de la SEREMI de Medio Ambiente.

**MAT.:** Solicita evaluar propuestas en el contexto del Ante-proyecto del proceso de revisión del Plan de Des-contaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas.

TEMUCO, 30 de Junio de 2021

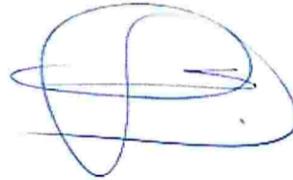
**DE :** ERWIN GUDENSCHWAGER JIMENEZ  
SEREMI de Energía  
Región de La Araucanía

**PARA :** PAULA CASTILLO CASTILLA  
SEREMI de Medio ambiente  
Región De La Araucanía

Junto con saludar y en atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se adjunta en Anexo comentarios a cada una de las medidas propuestas para la SEREMI y Ministerio de Energía durante el proceso participativo y coordinado por el Comité Operativo que se encargó de la revisión de Plan de Descontaminación Atmosférico de Temuco y Padre Las Casas.

Dicho Anexo contiene los argumentos y justificaciones técnicas para los artículos y sus modificaciones propuestas en base a las funciones y atribuciones del Ministerio de Energía.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ERWIN RAFAEL GUDENSCHWAGER JIMENEZ  
SEREMI de Energía Región de la Araucanía

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Combustibles y Nuevos Energéticos, Ministerio de Energía.
- División de Energías Sostenibles, Ministerio de Energía.
- División de Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales, Ministerio de Energía.
- Archivo Oficina de Partes, Ministerio de Energía.

AVC/mzz

Código: 1625094887024 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799



## Anexo

## Argumentos y justificaciones técnicas para los artículos y sus modificaciones propuestas.

Artículo con Modificación Propuesta	Argumentos y Justificación
<p>Artículo 5.- Desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial los comerciantes de leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de esta norma, para ser utilizado a requerimiento del cliente. Dicho equipo deberá contar con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para asegurar que se establezca el contenido de humedad interior de la leña. La Seremi de Energía, bajo su Fondo concursable "Más leña seca", deberá incorporar dentro de sus bases, la adquisición de dicho instrumento de forma obligatoria para a los beneficiarios del programa que no dispongan del instrumento bajo las características de este artículo.</p>	<p>No se acoge</p> <p>Dado que el Ministerio de Energía y la Agencia de Sostenibilidad de energética, evalúan cada año la continuidad de los programas, resulta complejo, asegurar los recursos para que este fondo se pueda ejecutar de anualmente. Junto con lo anterior y debido a las restricciones presupuestarias de los últimos años, se prioriza utilizar los recursos para implementar proyectos concretos que incrementen la oferta de leña seca.</p> <p>Por otro lado, cabe mencionar, que el Ministerio de Energía, evaluará la incorporación como ítem financiable de sus programas de fomento para el secado de leña, la adquisición de xilohigrómetros para los beneficiarios que así lo soliciten, en la medida que esto no comprometa la cobertura del programa y sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual.</p>
<p>Artículo 13.- Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto la Secretaría Regional de Energía de la región de La Araucanía con el apoyo de la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), dará mensualmente a conocer a la comunidad los establecimientos que cuentan con stock de leña seca según la Norma NCh2907 y pellet que cumple Norma Chilena ISO 17.225/2017 (Biocombustibles sólidos - Especificaciones y clases de combustibles - Parte 2: Clases de pellets de madera).</p>	<p>Se acoge con modificaciones</p> <p>En atención a que actualmente el Ministerio de Energía a través de la Agencia de Sostenibilidad Energética, promueve a los comerciantes que cuentan con el Sello de Calidad de leña y que cumplen con el estándar de calidad de leña definido por el Ministerio, sobre la base de la NCh2907. Para esto mantiene una plataforma online de difusión la cual es <a href="https://www.sellocalidadlena.cl">https://www.sellocalidadlena.cl</a>, en donde informa de los alcances del sello para comerciantes, consumidores y público general. Sin embargo, no es posible acoger la medida de pellet, dado que en la actualidad el MEN no cuenta con programas territoriales específicos que promuevan el pellet y por lo tanto no cuenta con los equipos técnicos en regiones para ello.</p>

<p>Artículo 71.- La SEREMI de Educación de La Araucanía, desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, realizará las siguientes acciones: Desarrollará estrategias de concientización en las comunidades educativas de Temuco y Padre Las Casas en conjunto con el Ministerio de Energía. Anualmente la SEREMI de Educación destacará a un establecimiento educacional de Temuco y de Padre Las Casas por su compromiso y aporte con el PDA.</p>	<p>Se acoge parcialmente. Se propone la siguiente redacción.</p> <p>Artículo 71.- El Ministerio de Energía, a través de su SEREMI y dentro de los 12 meses desde la entrada en vigencia del presente Plan, colaborará con la SEREMI de Educación en la difusión, implementación y/o consolidación de iniciativas que promuevan los conocimientos, habilidades y actitudes respecto de la sostenibilidad energética y su vinculación positiva en los temas de descontaminación atmosférica, mediante el uso de los materiales educativos de energía (validados por el Ministerio de Educación) y potenciando la participación en las iniciativas que han sido diseñadas para las comunidades educativas, las cuales se encontrarán disponibles en <a href="http://www.mienergia.cl">www.mienergia.cl</a>, <a href="http://www.aprendeconenergia.cl">www.aprendeconenergia.cl</a> y <a href="http://www.educasosteniblechile.cl">www.educasosteniblechile.cl</a></p>
<p>Artículo 75.- El Ministerio de Energía desarrollará anualmente, durante la implementación del presente Plan, una campaña comunicacional asociada a la promoción del buen uso de la biomasa y alternativas de energía limpias para calefacción. En el mes de marzo, de cada año, el Ministerio de Energía enviará información de la campaña a la SEREMI del Medio Ambiente quien la publicará en la página Web.</p>	<p>Se acoge parcialmente y se propone la siguiente redacción:</p> <p>Artículo 75.- El Ministerio de Energía desarrollará anualmente, durante la implementación del presente Plan y según disponibilidad presupuestaria, una campaña comunicacional asociada a la promoción del buen uso de los biocombustibles sólidos y de alternativas de energía más limpias para calefacción, donde además se <u>podrían</u> destacar los beneficios de elegir leña con "sello calidad de leña". Dentro del primer semestre de cada año, el Ministerio de Energía, enviará información de la campaña a la SEREMI del Medio Ambiente quien la publicará en la página Web y apoyará en su difusión al menos en Redes Sociales.</p>

Medidas Nuevas	Comentarios
<p>Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto el Ministerio de Energía, desarrollará anualmente el Fondo Concursable: "Más Leña seca", que tendrá como objetivo aumentar la oferta de leña seca en las comunas de Temuco y padre Las Casas. Cada año se establecerá una meta de producción de leña seca en m3s que se informará al Ministerio de Medio Ambiente.</p>	<p>Se acoge con modificaciones</p> <p>Dado que el Ministerio de Energía y la Agencia de Sostenibilidad de energética, evalúa cada año la continuidad de los programas, resulta complejo, asegurar los recursos para que este fondo se pueda ejecutar de anualmente. Por lo anterior se propone sacar el nombre específico del programa y que el compromiso de informar sea al finalizar la ejecución anual.</p> <p>Se propone la siguiente redacción: Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, el Ministerio de Energía en conjunto con la Agencia de Sostenibilidad Energética, fomentarán el secado de leña mediante sus instrumentos vigentes y sujeto a disponibilidad presupuestaria, con el objetivo de aumentar la oferta de leña seca en las comunas de Temuco y Padre Las Casas. Según corresponda, informará la capacidad productiva de leña seca en m3 estéreo financiados al finalizar la ejecución anual de sus instrumentos vigentes a la SEREMI de Medio Ambiente.</p>
<p>Transcurridos 12 meses desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto el Ministerio de Energía en conjunto con INFOR creará una plataforma web de información de la biomasa en la Región de La Araucanía, cuya información establezca georreferenciación de centros de acopio de leña, aserraderos y plantas de pellets (cantidad, especie, etc.), centros de venta de pellets y leña seca(especie, formato de venta, y precio). Esta plataforma servirá como insumo tanto a los consumidores como comerciantes.</p>	<p>No se acoge la medida, dado que la información referente a los puntos de venta de leña y pellet, se acoge en el artículo 13. Además, existe la aplicación para smartphones "Calefacción En Línea", de la Comisión Nacional de Energía (CNE) la cual expone esta misma información.</p> <p>Por otro lado esta medida indica a actores como centros de acopio, aserraderos, etc, vinculados al campo de acción del INFOR – CONAF - MINAGRI, para lo cual existe la plataforma on line <a href="https://sit.conaf.cl">https://sit.conaf.cl</a></p>

<p>Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto el Ministerio de Energía, realizará anualmente una campaña de difusión y posicionamiento de los beneficios del "sello de la leña" orientada a los productores, comerciantes y consumidores de leña en las comunas de la zona saturada.</p>	<p>No se acoge la medida en atención a que esta actividad se recogerá en la campaña vinculada a calefacción mencionada en el artículo 75.</p>
<p>Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto el Ministerio de Energía, aplicará en las comunas de la zona saturada la "Estrategia de Transición Energética Residencial", implementando alternativas para calefacción residencial distintas a la leña y más limpias, segura y eficiente, y a un precio accesible para toda la población, y en este contexto replicará pilotos de calefacción eléctrica.</p>	<p>Se acoge con modificaciones.</p> <p>La Estrategia de Transición Energética Residencial, se está actualizando y por lo mismo es preferible que la medida quede suscrita sobre la base de la "Política Energética". Por otro lado, no se pueden comprometer pilotos de calefacción eléctrica ya que dependen de las empresas distribuidoras de electricidad.</p> <p>Se propone la siguiente redacción: Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, el Ministerio de Energía, en el marco de su Política Energética Nacional continuará fomentando alternativas de calefacción residencial limpias, seguras, eficientes y a un precio accesible para toda la población.</p>
<p>Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto el Ministerio de Energía realizará las gestiones para que no se cobre tarifa de sobre consumo de electricidad en periodo GEC.</p>	<p>No se acoge la propuesta de medida</p> <p>No es posible acoger esta propuesta dado que aunque actualmente, el Ministerio de Energía está avanzando en las gestiones para dichos fines, no es posible asegurar que éstas se puedan realizar año a año.</p>

<p>La CORFO, continuará desarrollando un programa de mejoramiento tecnológico dirigido al sector fabricantes de cocinas, que contribuya al cumplimiento por parte del sector de los estándares definidos en la norma técnica norma técnica NCh3446- Cocinas domésticas que utilizan leña - Requisitos y métodos de ensayo.</p> <p>Por otra parte, en este contexto, transcurridos 24 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, el Ministerio de Energía a través de la Agencia de Sostenibilidad Energética, generará un sello distintivo (eco sello) con el objetivo de destacar a los fabricantes o importadores de cocinas a leña, que cumplen con los aspectos constructivos contemplados en la norma técnica NCh3446. Para la implementación de este sello la Agencia contará con el apoyo técnico del Ministerio del Medio Ambiente.</p>	<p>No es posible acoger esta propuesta, en atención a que esta acción requiere la elaboración de una normativa y no se puede abordar solo para una región. En este contexto, se debe incluir a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para la supervisión del Sello. Por otro lado, el mercado de las cocinas a leña es complejo de abordar, porque las cocinas no tienen un estándar, su fabricación es más bien artesanal, muchas veces se fabrican a pedido del cliente. Para comenzar a abordarlo primero hay que hacer estudios, se requiere conocer los costos de enviar las cocinas a laboratorio para chequear que cumplen con la norma y el impacto que esto puede tener en la industria.</p>
<p>Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial el Ministerio de Energía (a través de la SEC) iniciará las gestiones para la promulgación de una normativa que regule los aspectos constructivos de las instalaciones de artefactos a leña y pellets en viviendas.</p>	<p>No se acoge. Este tema será abordado en el proyecto de ley de leña y otros biocombustibles que actualmente está discusión en el congreso, en el cual se le otorgarán facultades a la SEC para regular aspectos vinculados a los artefactos a leña y pellets.</p>
<p>Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial el Ministerio de Energía generará anualmente programas de recambio de ventanilla abierta con mecanismo de voucher (de distintos montos según tipo de equipo retirado o ingresos de las familias) para incentivar el recambio de estratos socioeconómicos medios altos y altos.</p>	<p>No se acoge la medida propuesta</p> <p>No es posible acoger esta propuesta de artículo, puesto que la ley que mandato el Ministerio de Energía no tiene dentro de sus atribuciones la administración de subsidios hacia personas naturales.</p>

<p>Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial el Ministerio de Energía a través de la Agencia de Sostenibilidad Energética, generará un sello distintivo (eco sello) con el objetivo de destacar aquellos productores e importadores cuyos artefactos a leña o pellets, cumplen con un nivel de emisiones igual o inferior al percentil 50 de los valores de emisión de material particulado declarados en los listados oficiales de calefactores a leña y pellets certificados, publicado por la SEC en su página web. Del mismo modo, para obtener dicho eco sello, la clase de eficiencia energética de los calefactores a leña deberá corresponder a las categorías A o B, y en el caso de los calefactores a pellet deberá estar categorizado como A.</p>	<p>No se acoge la propuesta</p> <p>No es posible acceder a esta propuesta de artículo, ya que actualmente existe una etiqueta distintiva de eficiencia energética indicativo para los calefactores. Por otro lado, el Ministerio de Energía se encuentra desarrollando un estudio para definir la factibilidad de implementar un estándar Mínimo de Eficiencia Energética (MEPS) para calefactores a leña y pellets. Este estudio entregará información que permita decidir si se implementa un estándar MEPS y se mejoran a las categorías de eficiencia energética de estos artefactos.</p>
<p>Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial el Ministerio de Energía a través de la Agencia de Sostenibilidad Energética, implementará una campaña anual con el fin de difundir las ventajas del Crédito para proyectos de "eficiencia energética y energías renovables" de Banco Estado, tanto para potenciales sujetos de crédito, como para las empresas proveedoras de los sistemas o servicios, y que gestionan los proyectos ante dicha agencia.</p> <p>En el plazo de 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en coordinación con el Ministerio de Energía diseñarán un programa con la finalidad de promover la implementación de proyectos piloto demostrativos de calefacción distrital para conjuntos habitacionales en la zona saturada, para lo cual procurarán obtener financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).</p>	<p>Se acoge con modificaciones.</p> <p>Se propone la siguiente redacción: Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, el Ministerio de Energía a través de la Agencia de Sostenibilidad Energética, promocionará iniciativas de acceso a crédito para proyectos de "eficiencia energética y energías renovables" de la banca privada o del Banco Estado, tanto para potenciales sujetos de crédito, como para las empresas proveedoras de los sistemas o servicios y que gestionan los proyectos ante dicha agencia.</p> <p>Se acoge con modificaciones. Se propone la siguiente redacción: Desde la entrada en vigencia del presente Decreto en el Diario Oficial y en un plazo de 18 meses, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en coordinación con el Ministerio de Energía y el Ministerio del Medio Ambiente, diseñarán un programa de incentivo a la calefacción distrital con la finalidad de promover la implementación de proyectos piloto demostrativos de calefacción distrital en la zona saturada, el cual podrá ser ejecutado por un organismo competente en la materia definido en el diseño del programa, quien deberá procurar obtener financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para su implementación.</p>

<p>En un plazo de 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, el Ministerio de Energía, encargará un estudio referido a determinar la disponibilidad de biomasa para proyectos de Energía Distrital en la región y determinar las brechas que tendrían los productores de leña actuales para transformarse en proveedores para un proyecto de Energía Distrital.</p>	<p>Se acoge con modificaciones.</p> <p>Se propone la siguiente redacción:</p> <p>Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, el Ministerio de Energía, sujeto a disponibilidad presupuestaria, encargará un estudio referido a determinar la disponibilidad de biomasa para proyectos de Energía Distrital en la región y determinar las brechas que tendrían los productores de leña actuales para transformarse en proveedores para un proyecto de Energía Distrital.</p>
<p>Desde la entrada en vigencia del presente Decreto la Seremi del Medio Ambiente conformará una mesa de trabajo intersectorial de educación y difusión del PDA, cuyo objetivo será la coordinación y planificación anual de las actividades de difusión y comunicación. Dicha mesa estará confirmada por la Seremi del Medio Ambiente, Seremi de Salud, la Seremi de Energía, la Seremi de Gobierno, la Seremi de Educación, y los Municipios de Temuco y Padre Las Casas. La mesa cada año en el mes de noviembre deberá realizar una programación conjunta de las actividades del año siguiente. El programa de difusión deberá ser publicado y estará disponible para la comunidad y el intersector en el mes de enero de cada año, en las páginas WEB de los servicios que componen la mesa.</p>	<p>Se acoge sin modificaciones.</p>